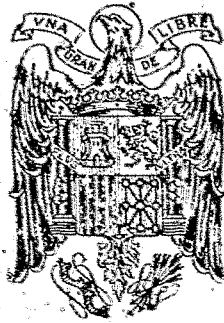


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

**Dirección General de Reclutamiento y Personal**

**INFANTERIA**

**Retiros**

Passa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de diciembre de 1948, el brigada maestro de Banda del Regimiento de Infantería de Vizcaya número 21 D. Joaquín García Ibáñez, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**CABALLERIA**

**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 20 de diciembre de 1948, al capitán de Caballería (Biseca activa) don Hernando Espinosa de los Monteros y Bernajillo, con destino en la Regada Militar de Córdoba (Sección Lore-Toki), quedando en situación disponible forzosa en la 6.ª Región Militar (San Sebastián).

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### CUERPO JURIDICO MILITAR

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Susana Hernández Aymerich, al teniente auditor D. Juan Cortés Alvarez de Miranda, con destino en la Fiscalía Juridico-Militar del Ejército de Marruecos.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**INTENDENCIA**

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Teniente efectivo (capitán de complemento) de Intendencia D. José Pico Perdomo, con destino en la Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar, con doña María Rosa García Bethencourt.

Teniente de complemento de Intendencia D. Máximo Izquierdo Ibens, con destino en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar, con doña Eva Pérez Menéndez.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### FARMACIA MILITAR

**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del Inspector farmacéutico D. Rafael Roldán Guerrero, jefe de los Servicios de Farmacia de Ejército, al comandante farmacéutico D. Manuel Gil Martínez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DÁVILA

**OFICINAS MILITARES**

**Convocatoria**

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 16 de octubre de 1941 (D. O. número 243), se convoca oposición para cubrir 100 plazas de ayudante de Oficinas Militares, con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Los exámenes tendrán lugar en Madrid en el Ministerio del Ejército, dando comienzo el día 3 de mayo de 1949. Los opositores harán su presentación en el mismo en las fechas que oportunamente se notifique a los Cuerpos y Organismos en que sirvan; realizarán los viajes por cuenta del Estado y disfrutarán de las dietas reglamentarias durante los días precisos para tomar parte en la convocatoria.

Segunda.—Podrán concurrir a la oposición los brigadistas y sargentos profesionales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, así como los pertenecientes al Cuerpo de Caballos Mutilados de Guerra por la Patria, y que ni unos ni otros tengan nota alguna desfavorable en su documentación. Los sargentos deberán contar tres años de servicio activo en

el empleo en la fecha de la convocatoria.

**Tercera.**—Los aspirantes dirigirán las instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), escritas de su puño y letra, y con ellas remitirán dos fotografías iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos. A las instancias unirán los documentos acreditativos de las enseñanzas recibidas a que se refieren las bases 8.ª y 9.ª, y en ellas expondrán si desean sufrir examen de taquigrafía o idiomas extranjeros, especificando el que sea. Estas instancias, acompañadas de copia de la filiación y Hoja de castigos de los opositores, e informadas por los jefes de los Cuerpos o Unidades en que aquéllos se hallen sirviendo, serán cursadas directamente a este Ministerio, en el que deberán tener entrada antes de las veinticuatro horas del día 1 de abril próximo, no admitiéndose ninguna de las que lleguen con posterioridad a esta fecha.

**Cuarta.**—El 20 por 100 de las 100 plazas será reservado a personal militar útil.

**Quinta.**—Solo se clasificarán como aptos, después de aprobar los exámenes y conforme a la conceptualización, los necesarios para cubrir las 100 plazas anunciadas, de los que ingresarán, desde luego, los 60 primeros más antiguos y quedando pendientes de ingreso los 40 restantes, para ir cubriendo sucesivamente las vacantes que se produzcan, pudiendo compensarse la falta de opositores aptos en una de las procedencias indicadas (Armas y Cuerpos o Mutilados) con el personal de la otra que hubiera resultado clasificado como aprobado.

**Sexta.**—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Un coronel con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Vocales: Un jefe de Artillería, un jefe de Ingenieros, un jefe de Intendencia, un jefe de Intervención y un jefe de Oficinas Militares, que ejercerá también las funciones de secretario. En concepto de suplente se nombrará, además, un jefe u oficial por cada una de las cinco Armas y Cuerpos últimamente indicados.

**Séptima.**—Las pruebas versarán sobre las materias comprendidas en el programa que acompaña esta Orden, y consistirán en los ejercicios escritos que a continuación se indican, de marcado carácter práctico, reduciendo la exposición teórica a los extremos precisos para las materias que así lo exijan. El Tribunal tendrá atribuciones para someter a

examen oral a los aspirantes que juzgue oportuno, cuando considere precisa esta prueba, para formar un justo concepto del examinado.

#### Primer ejercicio

**Escritura al dictado.**—A mano y precisamente con tinta, de un párrafo de una obra que elija el Tribunal, y análisis gramatical morfológico del trozo que se señale. La extensión de la lectura no excederá de doscientas cincuenta palabras. Serán objeto de calificación tanto la caligrafía como la ortografía.

**Mecanografía.**—Consistirá en escribir al dictado durante diez minutos un trozo de una obra elegida por el Tribunal. El opositor podrá llevar la máquina o elegir una entre las que ponga a su disposición el Tribunal.

**Prácticas de oficina.**—Versarán sobre conocimiento del Reglamento del Servicio de Oficinas Militares y Reglamento de Archivos Militares. Se redactará una minuta de Orden manuscrita, pasa de una Sección a otra, índices de firma, vid., carpeta de expediente, etc. sobre un asunto dado por el Tribunal.

#### Segundo ejercicio

**Geografía de España.**—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacta sobre el programa que se menciona en esta disposición.

**Aritmética y Geometría.**—Consistirá en la exposición, por escrito, de los conocimientos que el opositor posea sobre un tema sacado a la suerte que verse sobre materia de las contenidas en los programas correspondientes y en la resolución de tres problemas de cada una de las dos disciplinas indicadas.

#### Tercer ejercicio

**Organización militar.**—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema relativo a Organización militar propiamente dicha, nociones del Código de Justicia Militar y Reglamento provisional para el Reclutamiento y Recemplazo del Ejército y Ordenes generales para oficiales.

**Contabilidad.**—El tema comprenderá dos partes. Primera: Contabilidad en general, y segunda, idea sumaria de dos cualesquiera de los siguientes Servicios: En Establecimientos fabriles de Artillería, Ingenieros e Intendencia, así como de Intervención.

**Octava.**—Los aspirantes que acrediten debidamente tener aprobadas en Establecimientos oficiales de Segunda Enseñanza la Geografía de España, Aritmética y Geometría quedarán dispensados del examen correspondiente, si así lo desean.

**Novena.**—Se apreciará como circunstancia meritoria para la concep-

tuación, el tener aprobados los cursos de la suprimida Escuela de Taquimecanografía del Ejército, como también poseer conocimientos de esta especialidad adquiridos en cualquier otro Centro, o privadamente, pero en estos últimos casos habrá de acreditarse por la oportuna prueba ante el Tribunal calificador. El examen consistirá en tomar taquigráficamente durante cinco minutos un texto a una velocidad de dictado no inferior a 50 palabras por minuto ni superior a 80, entregando el original y la traducción en un plazo no superior a dos horas.

**Décima.**—Igualmente se considerará como mérito el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán, italiano, portugués o árabe practicando ante el Tribunal examinador el ejercicio correspondiente, que consistirá en la traducción directa, por escrito, de un tema relativo al idioma o idiomas elegidos.

**Undécima.**—El examen de taquigrafía e idiomas para los opositores que voluntariamente desean sufrirlos requerirá la previa aprobación de los tres ejercicios reschados en la base séptima, y tendrá lugar en el cuarto ejercicio.

**Dodecésima.**—En los exámenes, verificados siempre bajo la inspección del Tribunal, no podrán los opositores comunicarse entre sí ni consultar libros ni antecedentes, realizándose precisamente sus trabajos en el papel que, sellado, será entregado por el Tribunal, devolviéndolos limpios, haciendo constar con toda claridad su nombre, apellidos, empleo, Arma o Cuerpo y número de orden que se le ha asignado.

**Décimotercera.**—Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar quedarán excluidos de la oposición a no ser por causa justificada, que apreciará el Tribunal.

**Décimocuarta.**—Los temas, problemas o ejercicios escritos serán los mismos para los opositores de cada tanda.

**Décimoquinta.**—La calificación de los ejercicios se verificará con sujeción a las normas siguientes:

a) Al dar por terminado el examen de cada tanda, cada uno de los señores del Tribunal, comenzando por el secretario y terminando por el presidente, asignará una nota comprendida entre cero y ocho, a cada una de las materias que comprende el ejercicio. La media aritmética de las notas asignadas a cada materia, calculada por el secretario, será la conceptualización de la misma. Cuando la calificación resulte inferior a cuatro para la asignatura básica de cada ejercicio (prueba gramatical, Geografía de España y Organización Militar, respectivamente) y tres para las restantes materias, el candidato quedará eliminado de la oposición, como igualmente si la media aritmética de las notas obteni-

das en cada ejercicio, que será, en definitiva, la calificación de éste, no alcance cuatro puntos.

b) Las materias que se convaliden (taquigrafía, geografía, aritmética y geometría) serán conceptuadas con cuatro puntos.

c) Al examen de taquigrafía y de idiomas se asignará una nota que no podrá exceder de cuatro, y si el examen abarca más de un idioma, se sumarán las calificaciones alcanzadas en cada uno de ellos para obtener la nota total.

d) La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor de los tres ejercicios que integran la oposición, aumentadas con las notas de taquigrafía e idiomas, en su caso, será la calificación definitiva.

e) A la terminación de cada uno de los dos primeros ejercicios será expuesta en público una relación de los opositores que han sido declarados aptos y pueden pasar al siguiente.

La relación de los aprobados definitivamente será publicada en el DIARIO OFICIAL.

Décimo sexta. — El secretario del Tribunal levantará acta para cada ejercicio en que conste las calificaciones medias atribuidas a los opositores, actas que serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Décimo séptima. — Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará propuesta, que firmarán todos los que lo componen, a favor de los opositores que por sus concepciones deberán obtener las plazas convocadas así como les cuarenta opositores más que hayan sido aprobados, los cuales quedarán en expectación de vacante para cubrirlos a medida que se vayan produciendo, ingresando unos y otros en el Cuerpo de Oficinas Militares con la categoría de ayudante de Oficinas.

En la propuesta se relacionarán éstos por el orden en que deben ingresar en el citado Cuerpo, atendiendo a una rigurosa antigüedad, y a igualdad de circunstancias, por mayores méritos de campaña, haciéndose constar el Arma, empleo, antigüedad en el mismo, la concepción final obtenida y la condición de mutilado útil al que la posea.

Décimo octava. — A cada opositor se le entregará un certificado expedido por el secretario del Tribunal, acreditando la fecha en que termina su actuación, que obligatoriamente deberá recoger para entregarlo en el Cuerpo de destino a su regreso.

## PROGRAMA QUE SE CITA

A)

### MATERIAS DE CULTURA GENERAL

#### Escritura al dictado

Ortografía, caligrafía, análisis gramatical morfológico.

Mecanografía. Conocimientos de los elementos esenciales de una máquina de escribir y práctica de escritura.

Reglamento del servicio de Oficinas Militares.

Redacción de documentos.

B)

### Geografía de España

Posición geográfica de España. Límites. Fronteras. Costas. Superficie. Relieve de la Península. Ideas generales de los sistemas orográficos.

Hidrografía. — División de España en vertientes y cuencas.

Clima general de la Península Ibérica. — Sus factores. Regiones climatológicas.

Población de España. — Densidad. Distribución de la población. Crecimiento. Demografía.

Vertientes. — Del Norte o Cantábrico; Noroeste o Atlántico; Mediterránea del Sur; Murciana-Alicantina; Valenciana o Levantina, y Noroeste o Catalana.

Tema a contestar sobre cada vertiente:

Límites orográficos. Litoral. Orografía de la vertiente.

Ríos y afluentes de los más importantes. Ríos más notables.

Provincias que comprende, total o parcialmente. Puertos marítimos. Ciudades y poblaciones de mayor importancia.

Comunicaciones con carretera, ferrocarriles, líneas regulares de navegación y aéreas; aeródromos.

Agricultura. — Distribución de las zonas de cultivo. Producciones agrícolas. Bosques y riqueza forestal. Cultivos industriales. Ganadería.

Minería. — Zonas extractivas de los distintos productos y materias de producción minera.

Industrias: Metalúrgicas, químicas, textiles y agrícolas.

Industria pesquera.

Comercio. Exportación e importación.

Cuencas. — De los ríos Duero, Tago y Ebro; del Guadiana, con las de los ríos Odiel y Tinto; y la del Guadalquivir con la del Guadalquivir con la del Guadalquivir.

Tema a contestar sobre cada cuenca:

Límites orográficos. Litoral. Orografía de la cuenca.

Nacimiento del río. Su curso. Desembocadura. Afluentes principales.

Provincias que comprende, total o parcialmente. Puertos marítimos, ciudades y poblaciones de mayor importancia.

Comunicaciones con carretera, ferrocarriles, aeródromos y líneas de aviación. Líneas regulares de navegación de los puertos marítimos más importantes.

Agricultura. — Distribución de las zonas de cultivo. Producciones agrícolas. Bosques y riqueza forestal. Cultivos industriales. Ganadería.

Minería. — Zonas extractivas de los distintos productos y materias de producción minera.

Industrias. — Metalúrgicas, químicas, textiles y agrícolas.

Industria pesquera.

Comercio. — Exportación e importación.

Frontera francesa. — Descripción general. Pirineos orientales, centrales y occidentales. Sierras que se desprenden de los mismos y sus ramificaciones en territorio español. Ríos que tienen su nacimiento en los Pirineos. Pasos más importantes. Comunicaciones con carretera y ferrocarriles para llegar hasta ella o que la atraviesan. Provincias limítrofes. Ciudades y poblaciones próximas a la frontera de mayor importancia.

Frontera portuguesa. — Descripción general. Orografía. Ríos que la atraviesan o limitan. Pasos más importantes. Comunicaciones con carretera y ferrocarriles para llegar hasta ella o que la atraviesan. Provincias limítrofes. Ciudades y poblaciones próximas a la frontera de mayor importancia.

Islas Baleares. Islas Canarias. — Islas que las comprenden. Orografía. Costas. Hidrografía. Clima. Agricultura. Industrias. Comercio. Puertos marítimos, ciudades y poblaciones más importantes. Comunicaciones terrestres y líneas regulares de navegación, aéreas y aeródromos.

África Española. — Plazas de soberanía.

Posesiones de África occidental. Golfo de Guinea. Islas. Guinea continental. Sáhara occidental español. Río de Oro. Ifni.

Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Organización del Estado. — Presidencia del Gobierno y Departamentos ministeriales. Consejo de Estado. Junta de Defensa Nacional. Tribunal de Cuentas. Divisiones administrativas.

### Aritmética

Números enteros. Operaciones fundamentales. Adición. Sustracción. Multiplicación y división.

Números fraccionarios. Propiedades de los números quebrados. Reducción a un común denominador. Simplificación de quebrados.

Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Fracciones decimales. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.

Reducción de fracciones comunes a decimales y operación inversa.

Potencias. — Definiciones.

Raíz cuadrada.

Sistema métrico decimal. — Unidad

fundamental y unidades principales. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Sistema monetario. Unidades de tiempo y unidades angulares.

Razones y proporciones.—Definiciones. Operaciones posibles con sus términos que se derivan de sus propiedades.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes directamente proporcionales e inversamente proporcionales; definiciones.

Regla de tres simple y compuesta.—Repartimiento proporcional.

Regla de compañía.—Resolución de cuestiones en los tres casos de capitales diferentes y tiempos iguales, capitales iguales y tiempos diferentes, capitales y tiempos diferentes.

Regla de interés simple.—Resolución de sus cuestiones cuando el tiempo es un número exacto de años. Idem cuando es o existe fracción de años.

Letra de cambio.—Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio. Manera de librar las letras de cambio. Plazos y vencimientos.

Aceptación de letras. Endoso. Aval. Protesto de letras.

**Geometría**

Definiciones generales. Cuerpo geométrico. Superficie. Línea. Punto. Figura geométrica.

Geometría sobre un plano.—Línea recta, quebrada, curva, mixta. Ángulo. Posiciones de rectas entre sí. Polígonos. Diagonales. Perímetro. Ángulos internos y externos. Polígonos irregulares.

Polígonos regulares. Radio, apotema. Denominación según el número de sus lados.

Número de diagonales.—Fórmula para obtener su número.

Triángulo.—Clasificación según las dimensiones relativas de sus lados. Idem según el valor de sus ángulos.

Valor de la suma de los ángulos internos de un triángulo. Valor de la suma de los ángulos internos de un polígono convexo.

Regla para obtener el valor numérico de la hipotenusa o cateto de un triángulo rectángulo conociendo los valores numéricos de los otros dos lados.

Regla práctica y gráfica para dividir una recta en el mismo número de partes iguales o desiguales dadas sobre otra recta de distinta longitud.

Cuadriláteros.—Clasificación.

Circunferencia y círculo.—Definiciones. Longitud de la circunferencia.

Áreas.—Del rectángulo, paralelogramo, triángulo, trapecio, trapecoide, polígono y círculo.

Geometría del espacio.—Definición del plano. Intersección de planos.

Ángulo diedro. Arista. Ángulo rectilíneo de un diedro. Medida de un ángulo diedro. Ángulo poliedro.

Cuerpo poliedrico.—Aristas. Vértices. Ángulos planos diagonales. Designación según el número de caras.

Poliedro regular. Prisma, pirámide y paralelepípedo.

Volumenes.—Del cubo del paralelepípedo recto. Paralelepípedo cualquiera del prisma, de la pirámide.

Cuerpos de revolución.—Cilindro. Superficie cilíndrica. Área lateral de cilindro de revolución. Volumen del cilindro de revolución.

Cono: Superficie cónica.

Área lateral del cono de revolución. Volumen del cono de revolución. Volumen del tronco del cono. Volumen del tonel.

Esfera y superficie esférica. Definiciones.

C)

**Organización Militar**

Mandos supremos del Ejército. Casa Militar del Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Alto Estado Mayor.

Administración central. Organización del Ministerio del Ejército. Subsecretaría. Estado Mayor Central del Ejército. Direcciones Generales. Consejo Superior del Ejército. Consejo Supremo de Justicia Militar. Ordenación de Jueces. Intervención General del Ejército. Caja Central Militar.

Centros de Enseñanza Militar. Centros de Industria Militar. Establecimientos de Cría Caballar y Remonta.

Administración Regional. Regiones Militares. Capitanías Generales. Gobiernos y Comandancias Militares. Servicios regionales. Zonas de Reclutamiento y Movilización. Cajas de Recluta.

Ideas de la organización del Ejército y de las distintas Armas y Servicios.

Ordenanzas militares. Ordenes generales para oficiales.

Nociones del Código de Justicia Militar.

Nociones del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

**Servicios administrativos y contabilidad**

Ideas generales sobre los siguientes servicios:

Hospitales.—Régimen de alimentación de un enfermo. Estudio de los principales regímenes. Exacción y ajuste de raciones. Cuchetas de viveres. Esencias. Clases de las mismas.

Transportes.—Ideas generales del servicio. Convenios. Gafas de transportes. Declaraciones y gafas. Listas de embarque. Peticiones de material de transportes. Facturaciones y reclamaciones. Indemnización por tras-

lado de residencia. Clasificación de los transportes.

Haberes.—Situaciones del personal del Ejército por su destino o sus vicisitudes. Pagodurias. Reglamento de revista. Justificantes y lista de revista. Documentos que sirven de base para la reclamación. Liquidación y pagos de haberes. Extracto y nóminas. Alta y bajas de haberes. Cargos y abonos. Dietas y pluses. Asistencia, viáticos, premio y gratificaciones.

Servicios de Propiedades.—Jefatura de Propiedades. Propiedades del Ramo del Ejército. Inventario. Arrendamiento de local.

Contabilidad.—Contribución de utilidades. Ordenaciones de pagos. Su funcionamiento en el Ejército. Misión en ellas del Cuerpo de Intervención Militar. Teneduría de libros. Sistema para llevar los libros. Partida doble. Denominación de los libros utilizados en contabilidad. Funciones de los libros Mayor, Diario, Inventario y Balance. Balance de comprobación. Aplicación de la teneduría de libros a la contabilidad del Ejército. Agentes en el libro Diario. Cuentas abiertas en el Mayor.

Presupuesto vigente del Ejército.—Su estructura. Créditos y consignaciones. Pedidos parciales y distribución de pedidos. Contabilidad en el presupuesto en ejercicio. Ajuste del presupuesto. Resultados y obligaciones de ejercicios cerrados. Ideas generales. Relación de acreedores.

Servicios de Subsistencias.—Su objeto. Parques y Depósitos de suministro. Libros para la contabilidad del Servicio. Sistema de ejecución en tiempo de paz. Gestión directa, contratada, etc. Cuentas de artículos, ajustes, vales, partes y liquidación de suministro.

Servicios de Acuartelamiento.—Material, ropas y efectos que lo constituyen. Utensilios, dotaciones y suministros.

Material de Acuartelamiento.—Establecimientos que los suministran. Objetos o efectos que entran en la clasificación del mismo. Adquisición del material. Su clasificación. Clasificación de las ropas por la vida en que se encuentren. Servicio de Alumbrado. Junta de Alumbrado.

Parque de Acuartelamiento.—Material de campamento. Su objeto. Sus Establecimientos. Principales elementos que constituyen este material. Alumbrado de parques. Parques Regionales de Campaña.

Ley del Timbre.—Contribución de utilidades e impuestos de pagos. Tarifas aplicables al Ejército.

Contabilidad.—En Establecimientos de Industria Militar y Parques de Artillería e Ingenieros. Conocimiento del Reglamento para el Servicio de Obras en la parte correspondiente a contabilidad y documentación. Formalidades para la entrada y salida de efectos, armamento, municiones y material.

Ligeras ideas del material de Artillería, armamento en general y enumeración del Reglamento de Campaña, Costa, Artillería Antiaérea y Autocarros.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el capitán de dicho Cuerpo don Francisco Bahamonde Martín, con destino en la 111.ª Comandancia, quedando afecto al 11 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de la Guardia Civil D. Manuel Fonseca García, con destino en la 131.ª Comandancia, quedando afecto al 31 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo don Pascual Camarero Bravo, disponible forzoso en la primera Zona.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

### Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de

acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que aguran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se señala.

### CRUCES

#### Sanidad Militar

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. José Piñero Riquelme, con antigüedad de 17 de marzo de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la 9.ª Región Militar.

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NUM. 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NUM. 63), PREVIA DEDUCCION, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION, DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION

#### Infantería

Coronel, activo, D. Matías Solchaga Zala, con antigüedad de 1 de enero de 1947, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Pedro López-Guerrero Portocarrero, con antigüedad de 2 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

#### Mutilados de Guerra por la Patria

Coronel, activo, D. Francisco Barba Badosa, con antigüedad de 1 de enero de 1947, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

#### Clero

Coronel capellán, activo, D. Manuel Martínez González, con antigüedad de 1 de octubre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES, DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

#### Estado Mayor

Coronel, activo, D. Manuel Alonso García, con antigüedad de 17 de oc-

tubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército

#### Infantería

Teniente coronel, activo, D. Joaquín Fernández de Córdoba y Martel, con antigüedad de 23 de enero de 1945, a partir de 1 de febrero de 1945. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 19.

Teniente coronel, activo, D. Alfonso García Lapuya, con antigüedad de 16 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Alberto Fito Pradejas, con antigüedad de 16 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación la Caja de Recluta número 58.

Comandante, activo, D. Martín Ruiz Meroño, con antigüedad de 26 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico.

Comandante, activo, D. Recaredo Falco Carbacho, con antigüedad de 8 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Manuel Altezano Castilla, con antigüedad de 22 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Melilla.

Comandante, activo, D. Juan Garzón Rustarazo, con antigüedad de 8 de noviembre de 1948, a partir de 1 de diciembre de 1948. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Melilla.

#### Caballería

Comandante, activo, D. Severiano González Fernández, con antigüedad de 9 de junio de 1948, a partir de 1 de julio de 1948. Cursó la documentación el 8.º Depósito de Sementales.

Capitán, activo, D. Agustín Buendía Avilés, con antigüedad de 13 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

#### Artillería

Teniente coronel, activo, D. Mariano Lasala Millaruelo, con antigüedad de 24 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón. E. M.

Comandante, activo, D. José Escalona Capalvo, con antigüedad de 20 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la do-

documentación el Parque de Artillería de Zaragoza.

### Ingenieros de Armamento y Construcción

Teniente coronel, activo, D. Ignacio Ferrer Yarza, con antigüedad de 30 de noviembre de 1948, a partir de 1 de diciembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

### Ingenieros

Comandante, activo, D. Casimiro Arenas García, con antigüedad de 15 de julio de 1948, a partir de 1 de agosto de 1948. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

### Sanidad

Capitán de Sanidad Militar, activo, don Hilario Martínez Rodríguez, con antigüedad de 7 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación la Inspección de Sanidad de la 4.ª Región Militar.

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. José Piñero Riquelme, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la 9.ª Región Militar.

Practicante de primera de Farmacia Militar, activo, D. Antonio Allue Granada, con antigüedad de 27 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación el Servicio de Farmacia de la 5.ª Región Militar.

### Farmacia

Comandante, activo, D. Rafael Gálvez Lancha, con antigüedad de 26 de noviembre de 1948, a partir de 1 de diciembre de 1948. Cursó la documentación el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

### Veterinaria

Comandante, activo, D. Emilio Castañeira Alfonso, con antigüedad de 10 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación la Academia de Infantería.

### Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Juan Ortega Fernández, con antigüedad de 16 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.

### Clero

Comandante capellán, activo, don Francisco Esparraguera Conde, con

antigüedad de 26 de julio de 1948, a partir de 1 de agosto de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

### Legión

Teniente, activo, D. Juan Parra Jerez, con antigüedad de 24 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el Tercio Duque de Alba, 2.ª de La Legión.

### Armada

### Oficinas

Oficial segundo, activo, D. José Manuel Landeira Fioi, con antigüedad de 21 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161).

### Infantería

Capitán, activo, D. Pablo García Díaz, con antigüedad de 10 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Capitán, activo, D. Juan Crespi Gos, con antigüedad de 2 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Palma número 47.

Capitán provisional, activo, D. Valeriano Barroso Castellano, con antigüedad de 10 de julio de 1948, a partir de 1 de agosto de 1948. Cursó la documentación la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Teniente, activo, (fallecido) D. Juan Salazar Ruiz, con antigüedad de 12 de noviembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Granada. Esta pensión la percibirán sus herederos legítimos desde 1 de diciembre de 1941 hasta fin de junio de 1942, mes de su fallecimiento, por el desino o situación que tuviera en activo.

### Caballería

Comandante, activo, D. Ricardo García Echevarría, con antigüedad de 25 de marzo de 1948, a partir de 1 de abril de 1948. Cursó la documentación la Capitana General de la 7.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Priamo Villalonga Blanes, con antigüedad de 24 de mayo de 1948, a partir de 1 de junio de 1948. Cursó la docu.

mentación el Cuerpo de Ejército de Aragón E. M.

### Artillería

Comandante, activo, D. Narciso Cardoner Ferrer, con antigüedad de 2 de junio de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 45.

Comandante, activo, D. Gonzalo González de Lara Revilla, con antigüedad de 17 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Valladolid.

Capitán provisional, activo, don Eduardo Font Medina, con antigüedad de 10 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 41.

### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Jaime Morante Tous, con antigüedad de 25 de octubre de 1945, a partir de 1 de noviembre de 1945. Cursó la documentación el cuarto Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Maximino Lobo Navascués, con antigüedad de 11 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación el 3.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Luis Torán Ramos, con antigüedad de 12 de junio de 1947, a partir de 1 de julio de 1947. Cursó la documentación el noveno Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Bernardo Calzado Notario, con antigüedad de 10 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación el 40 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Antonio Arias Anado, con antigüedad de 9 de mayo de 1948, a partir de 1 de junio de 1948. Cursó la documentación el 41 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Manuel Gas Carregui, con antigüedad de 19 de junio de 1948, a partir de 1 de julio de 1948. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

### Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán, D. David Montenegro González, con antigüedad de 25 de septiembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Teniente D. Manuel Galán Galán, con antigüedad de 29 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

### Intervención

Comandante, activo, D. Alfredo Guedea Millán-Astray, con antigüedad de 11 de agosto de 1947, a par-

de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación la Intervención Militar de la 2.ª Región Militar.

### Sanidad

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. Cayetano Benítez del Real, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército II.

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. Juan Calvo Pedrero, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II.

### Veterinaria

Comandante, activo, D. José Pablo Lachos, con antigüedad de 8 de septiembre de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército I.

Queda rectificada la Orden de 29 de noviembre de 1943 (D. O. número 282), por mayor antigüedad, previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento.

### Armada

#### Cuerpo General

Capitán de Corbeta, activo, don Agustín Albarracín López, con antigüedad de 10 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

### Aviación

Teniente coronel, activo, D. Francisco Alonso Pimentel, con antigüedad de 3 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

Capitán, activo, D. Rafael Jaén Sierra, con antigüedad de 9 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación la Academia de Aviación.

**PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 690), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NÚMERO 262 Y «B. O.» NÚM. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. N.º 267 Y «B. O.» N.º 333)**

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY

DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NÚMERO 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NUM. 63), PREVIA DEDUCCION, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION, DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION

### Infantería

Coronel, retirado, D. Mateo Trillo García, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

### Ingenieros

Coronel, retirado, D. Federico Torrente Villacampa, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Huesca.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JUNIO DE 1945 (D. O. NUM. 162), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

### Equitación Militar

Profesor 1.º, retirado, D. Domingo Gómez Urdá Carrillo, con antigüedad de 22 de marzo de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Jaén, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la Región.

### Músicos

Músico mayor, retirado, D. Emilio Gutiérrez Felíz, con antigüedad de 13 de agosto de 1932. A percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Huesca.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

### Artillería

Teniente, retirado, D. Juan Bautista Más Ibars, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941. A percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alicante.

### Jurídicos

Auditor de brigada, retirado, don Joaquín González-Conde y García con antigüedad de 24 de abril de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia, a partir de 1 de mayo de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

### Moros

Oficial 2.º, retirado, Sidi Jamu Ben Tajar. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 3. Queda sin efecto la concesión de Cruz de San Hermenegildo que se le hizo por Orden de 2 de febrero de 1945 (D. O. número 35), por no tener reconocido el derecho a pertenecer a la Orden en la fecha de su pase a la situación de retirado, sin que se le haga descuento alguno por las cantidades percibidas hasta la fecha de su baja.

### Armada

#### Maquinistas

Segundo maquinista, retirado, don Juan Aguilar García, con antigüedad de 1 de enero de 1945. A percibir por la Subdelegación de Hacienda del Ferrol del Caudillo, a partir de 1 de enero de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DAVILA

## PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Trofimo Alonso Cerra y termina con doña Simona Cabezon Santamaria, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, Juan A. de Sotomayor.

Excmo. Sr. ....

## RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armas, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Trofimo Alonso Cerda ... .. Doña Concepción Díaz Hebrero ... ..	Padres ... ..	F. E. T. Oviedo.	Cabo Félix Alonso Díaz ... ..
Don Alfonso Dorado Elías ... .. Doña María Contreras Gata ... ..	Idem ... ..	Infantería 16... ..	Soldado Claudio Dorado Contreras ... ..
Don José Alvarez Vázquez ... .. Doña Perfecta Esperón Millán ... ..	Idem ... ..	Infantería 17... ..	Soldado José Alvarez Esperón ... ..
Don José Fernández Valle ... .. Doña Manuela Alonso Alonso ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado César Fernández Alonso ... ..
Don Andrés Sánchez Cabeza ... .. Doña Ana Rubiales Peña ... ..	Idem ... ..	Infantería 33... ..	Soldado Manuel Sánchez Rubiales ... ..
Don Antonio Darriva Pereiro ... .. Doña Jovita Núñez Souto ... ..	Idem ... ..	Infantería 35... ..	Soldado Andrés Darriva Núñez ... ..
Don Francisco Molleza Arduengo ... .. Doña Ramona Alvarez Vega ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado José-Manuel Molleza Alvarez ... ..
Don Vicente Hernández Beralta ... .. Doña Francisca Campo Martín ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Enrique Hernández Campo ... ..
Don Juan Suárez Santos ... .. Doña Teófila Gómez Andrés ... ..	Idem ... ..	Infantería 41... ..	Soldado Eugenio Suárez Gómez ... ..
Don Victoriano González Rodríguez ... .. Doña Herminia González del Rosario ... ..	Idem ... ..	Cazadores 16 ... ..	Soldado Miguel González González ... ..
Don José González Pérez ... .. Doña Eugenia María Rodríguez Remedios ... ..	Idem ... ..	Cazadores 12... ..	Soldado José González Rodríguez ... ..
Don Fermín Esain Goldaracena ... .. Doña Cándida Arano Iturriarte ... ..	Idem ... ..	1.º Tercio Legión	Legionario José Esain Arano ... ..
Don José Gerpe Rodríguez ... .. Doña Andrea Carballo López ... ..	Idem ... ..	Idem ... .. Intendencia 18 ... ..	Legionario Ernesto Gerpe Carballo ... .. Soldado José Gerpe Carballo ... ..
Don José Gutiérrez Morán ... .. Doña María Josefa Fernández Borbón ... ..	Padres ... ..	F. E. T. Palencia	Falangista Sabino Gutiérrez Fernández ... ..
Don Mariano Bandrés Azuar ... .. Doña Concepción Belio Pueyo ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pascual Bandrés Belio ... ..
Don Hipólito Garzón Martínez ... .. Doña Dominica Giménez Catalán ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Aragón.	Falangista Silvano Garzón Giménez ... ..
Don José Fando López ... .. Doña Raquel Marturell Escobedo ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Fando Marturell ... ..
Don Amado Banciella Santa Clara ... .. Doña María de la Paz García Alvarez ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Oviedo.	Falangista Luis Banciella García ... ..
Don Laureano Fernández Lago ... .. Doña Josefa Fernández Fuentes ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Asturias	Falangista José Fernández Fernández ... ..
Don Juan Antonio Cordero Suárez ... .. Doña Amor Suárez Llana ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Falangista José-Ramón Cordero Suárez ... ..
Don Ramón Pandiello Torano ... .. Doña Matilde Peña Matyones ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Oviedo...	Falangista Ramón Pandiello Peña ... ..
Don Guillermo Martín Yanguas ... .. Don Víctor Fernández Cuervo ... ..	Padre ... .. Idem ... ..	Infantería 25... .. Reg. Carros n.º 2	Sargento D. Marcelino Martín González ... .. Sargento D. Antonio Fernández Muf ... ..



SE CITA

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año	(2)			
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Oviedo	Oviedo	Asturias	4
693,50	795,50		12	enero	1939	Badajoz	Cañera de León	Badajoz	3
693,50	795,50		1	diciembre	1937	Pontevedra	Riobo-Vigo	Pontevedra	5
693,50	795,50		17	julio	1938	Oviedo	Llamigo	Asturias	3
693,50	795,50		10	abril	1937	Cádiz	Benalup de Sidonia	Cádiz	5
693,50	795,50		22	diciembre	1937	Lugo	Sirgueiros	Lugo	3
693,50	795,50		16	enero	1939	Oviedo	Anieva (Sama)	Asturias	5
693,50	795,50		23	enero	1938	Zamora	Mogatas de Savago	Zamora	3
693,50	795,50		20	enero	1939	Cáceres	Majadas de Tiétar	Cáceres	5
693,50	795,50		23	noviembre	1935	Sta. Cruz de Tenerife	Buenavista	Tenerife	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 204).	12	marzo	1938	Idem	Los Llanos de Aridane	Idem	5
2.106,00	2.178,00		21	agosto	1937	Pamplona	Irañeta	Navarra	3
2.106,00	2.178,00		1	febrero	1938	La Coruña	Camarillas	La Coruña	6
693,50	795,50		9	agosto	1938	La Coruña	Camarillas	La Coruña	
693,50	795,50		24	junio	1938	Oviedo	Soto del Barco	Asturias	
693,50	795,50		29	noviembre	1936	Huesca	Pantigosa	Huesca	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Teruel	Guadalaviar	Teruel	
693,50	795,50		6	octubre	1938	Zaragoza	Cinco Olivas	Zaragoza	
693,50	795,50		22	abril	1937	Oviedo	Oviedo	Asturias	3
693,50	795,50		28	febrero	1938	Madrid	Aranjuez	Madrid	
693,50	795,50		9	marzo	1938	Oviedo	Moreda	Asturias	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Idem	Oviedo	Idem	
2.100,00	4.500,00		15	agosto	1938	Segovia	Añe	Segovia	
2.200,00	4.500,00		26	junio	1938	Oviedo	Jove-Gijón	Asturias	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Leocadio Merino Sebastián	Padre	Infantería 27...	Soldado Julián Merino Prieto
Don José Castrillón Arruñada	Idem	Infantería 36...	Soldado Julián Castrillón Villariño
Don Ramiro Canal Muñiz	Idem	Infantería 36...	Soldado Arsenio Corral Blanco
Don Juan Rodríguez Villanueva	Idem	Infantería 41...	Soldado Pedro Rodríguez Vélez
Don Aurelio García Vega	Idem	Transmisiones E.	Soldado Avelino García Fernández
Don Joaquín Saturio Naya	Idem	Zapad. Mindrs. 8	Soldado Gervasio Saturio García
Don Cándido Casanova Jiménez	Idem	Gp. Sdad. Mil. 5	Soldado Jaime Casanova Serrano
Don Antonio Santianes Galán	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Emilio Santianes Jiménez
Don Rafael Corripio Palacio	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Julián Corripio Corrales
Dona María Patrocinio Patiño Mesa	Madre	Regulares 1	Capitán D. Francisco Jordán de Urrés y Pa
Doña Antonia Sotelo La Fuente	Idem	Terc. C. Rey	Sargento provisional D. Joaquín Fernández Soelo
Doña María Couto Moreira	Idem	Infantería 29...	Cabo Manuel Couto Moreira
Doña Sebastiana Caudil Mora	Idem	Bón. Voluntarios	Cabo Mariano Alonso Caudil
Doña Cristeta Cepeda López	Idem	Cazadores 3	Cabo José Vasco Cepeda
Doña Antinidad Manzano Muñiz	Idem	Infantería 16...	Soldado Joaquín Ruiz Manzano
Doña Avenida Carriles Carriles	Idem	Infantería 17...	Soldado Francisco Gutiérrez Carriles
Doña Juliana Fernández Fernández	Idem	Infantería 32...	Soldado Isidro Fernández Fernández
Dona Rosa Márquez Vázquez	Idem	Infantería 33...	Soldado Manuel Palacios Márquez
Doña María Pérez Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Haldón Pérez
Doña Generosa Suárez Vigil	Idem	Infantería 36...	Soldado Rufino Gueto Suárez
Doña Amadora Alonso Castro	Idem	Infantería 86...	Soldado Eladio Mata Alonso
Doña Antonia Ramírez Ramírez	Idem	Cazadores 2	Soldado Juan Ramfraz Ramírez
Doña Teresa Rivas Ruiz	Idem	Cazadores 3	Soldado Luis-Antonio Cuéllar Rivas
Doña Aurora Pérez Pérez	Idem	Bón. Montaña 3	Soldado Jesús López Pérez
Doña María Vivo Jordán	Idem	Agr. Cazadores 3	Soldado Diego Piña Vivo
Doña Felipa Guerequeta Albizua	Idem	Bón. Trabajad. 17	Soldado Andrés Guerequeta Guerequeta
Doña Eugenia Cortés Bermúdez	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario José Pizarro Cortés
Doña Pilar González Zamur	Idem	2.º Tercio Legión	Legionario Jesús González González
Doña Carmen García García	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Alejandro Suárez García
Doña Encarnación Fanjul Colunga	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Eulogio Huergo Fanjul
Doña Encarnación Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Falangista José Fernández Alvarez
Doña Manuela Chavarriás Berbeja	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Nicolás Muñoz Chavarriás
Doña Eugenia Dolada Lordi	Idem	R.E.T. Guipúzcoa	Falangista Lorenzo Iza Dolada
Doña Laura Jiménez Velázquez	Viuda	2.º Tercio Legión	Sargento D. Juan Avelado Rey
Doña Cesárea - Antonia de Pablos Chacón	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Mimbreno de Pablos
Doña María Galve Muñoz	Idem	Infantería 27...	Soldado Gaspar Perales Galve
Doña María-Dosinda López Rodríguez	Idem	Infantería 30...	Soldado Antonio Otero López
Doña Emma Rodríguez Remedios	Idem	Infantería 49...	Soldado León Rodríguez Simón
Doña Miguela Moreno Casanova	Viuda	Bón. Montaña-7	Cabo Calixto Pérez Lahoz
Doña Elisa Pérez Moreno	Huérfana	Infantería 15...	Soldado Francisco González Parras
Doña María Pareja Bermúdez	Viuda	Idem	Idem
Doña Carmen González Pareja	Huérfana	Idem	Idem
Doña Margarita Cordobés Garrido	Viuda	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Pardo Rodríguez
Doña Josefa Pardo Cordobés	Huérfana	Idem	Idem
Doña María del Carmen Menarguez de Frutos	Huérfana	Tiradores Inf. 1.	Sargento D. Joaquín Menarguez Rodríguez
Doña Isabel-Esperanza Lambear y Ramirez de Arellano	Viuda	Ingenieros	Teniente coronel D. Mariano Alvarez Cam Muteo

Cantón anual de se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		20	enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	5
693,50	795,50		25	junio	1937	Lugo	S. Pedro de Bequerencia	Lugo	5
693,50	795,50		21	junio	1938	Gijón	Lavandera	Asturias	3
693,50	795,50		21	julio	1938	Cádiz	Arco de la Frontera	Cádiz	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo	La Moñeca	Asturias	3
693,50	795,50		30	mayo	1938	Gijón	Quintueles (Villaviciosa)	Asturias	3
693,50	795,50		1	enero	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	7
2.106,00	2.178,00		8	octubre	1938	Oviedo	Oviedo	Asturias	3
693,50	795,50		4	diciembre	1938	Idem	Madiedo (Cabranes)	Idem	3
	9.000,00		1	enero	1944	Madrid	Madrid	Madrid	9
2.160,00	4.500,00		10	septiembre	1938	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	10
795,50	2.160,00		6	enero	1939	Idem	La Baña	Idem	3
795,50	2.160,00		21	abril	1938	Toledo	Nambroca	Toledo	3
795,50	2.160,00		15	septiembre	1938	Sevilla	Tocina	Sevilla	3
693,50	795,50		29	marzo	1938	Badajoz	Fuente de Cantos	Badajoz	3
693,50	795,50		27	mayo	1938	Oviedo	Hontoria (Llanes)	Asturias	3
693,50	795,50		11	julio	1937	Zamora	Alcañices	Zamora	5
693,50	795,50		26	enero	1939	Huelva	Huelva	Huelva	3
693,50	795,50		9	abril	1938	Idem	Cerro de Andévalo	Idem	3
693,50	795,50		11	enero	1939	Oviedo	Moreña	Asturias	3
693,50	795,50		24	julio	1936	Idem	S. Martín del Rey Aurelio	Idem	3
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	3
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas	25	julio	1937	C. Canaria.	Valsequillo	Canarias	3
693,50	795,50	del Estado de	25	julio	1937	Granada	Santa Fe	Granada	11
693,50	795,50	22 de octubre	5	abril	1938	Oviedo	Valdeparés	Asturias	3
693,50	795,50	de 1926 y Ley	10	julio	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	3
		de 6 de no- viembre 1942	10	julio	1938	Bilbao	Busturia	Vizcaya	3
		(D. O. núme- ro 264).	17	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	12
2.106,00	2.178,00		28	julio	1938	Lugo	Caraceiro (Ribas del Cid)	Lugo	3
2.106,00	2.178,00		22	junio	1938	Oviedo	Bárcea	Asturias	3
693,50	795,50		12	octubre	1938	Idem	San Miguel-Sievo	Idem	3
693,50	795,50		19	marzo	1939	Idem	Llanera	Idem	3
693,50	795,50		6	enero	1938	Teruel	Olalla	Teruel	3
693,50	795,50		4	abril	1937	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	3
	6.865,00		25	noviembre	1944	Badajoz	Badajoz	Badajoz	13
693,50	795,50		13	enero	1939	Idem	Villagarcía de la Torre	Idem	3
693,50	795,50		21	octubre	1938	Teruel	Teruel	Teruel	3
693,50	795,50		29	septiembre	1937	Lugo	Bustaregas	Lugo	5
693,50	795,50		8	enero	1939	S. Cruz de	El Paso	Tenerife	3
795,50	2.160,00		11	febrero	1938	Teruel	Ayueba	Teruel	14
693,50	795,50		16	junio	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	15
693,50	795,50		2	noviembre	1936	Sevilla	Lantejuela	Sevilla	16
500,00	4.500,00		14	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	17
500,00	13.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	18
		del Estado							
		Decreto núme- ro 275, de							
		15 mayo 1937							
		(«B. O.» núme- ro 214) y							
		Orden de 22							
		febrero 1947							
		(D. O. núme- ro 46).							

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Francisco Moreno Martínez ... Doña Manuela Rodríguez Martínez.	Padres ... ..	D. Española...	Soldado Juan Moreno Rodríguez ... ..
Don José Martínez Pastor ... .. Doña Teresa Ballesteros Ramos ... Doña Asunción Castellanos Asensio ... ..	Padre ... .. Madre ... .. Viuda ... ..	Idem ... .. Idem ... .. Idem ... ..	Cabo Tomás Martínez Tapia ... .. Soldado Mateo López Ballesteros ... .. Soldado Cándido Ibáñez Sánchez ... ..
Doña Isidra Oliva Benito ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Don Aureliano Aranda Burgo ... ..
Doña Manuela Pérez Rivas ... .. Doña Carmen Fernández Abufín ... Doña Encarnación Serrano Blasco... Doña Ana Fabra Gallego ... .. Doña Benita Gómez García ... .. Doña Manuela Pardo Castro ... .. Doña Gregoria González López ... Doña Antonia Nieto Mojarro ... .. Doña Elisa Blanco Pérez ... .. Doña María Candelaria Hernández Pérez ... ..	Madre ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... .. Idem ... ..	Cazadores 2 ... .. Agrup. Intend. 8 ... .. Infantería 20... .. Infantería 7 ... .. Infantería 20... .. Infantería 37... .. Infantería 35... .. Infantería 41... .. Infantería 54... ..	Sargento D. Valentín Pérez Rivas ... Sargento D. Alfonso Expósito Fernández ... Cabo Agustín Franco Serrano ... .. Soldado Antonio Natafijo Fabra ... .. Soldado Juan Álvarez Gómez ... .. Soldado José Arce Pardo ... .. Soldado Jesús Calán González ... .. Soldado Antonio Gutiérrez Nieto ... .. Soldado Gumersindo Crespo Blanco ... ..
Doña Rosario Montes García ... ..	Idem ... ..	F. Verdes... ..	Soldado Perfecto Montes García ... ..
Doña Genoveva Fernández ... .. Doña Purificación Vecino Atienza... Doña Lucía Fraile Mendiluce ... .. Doña Laudelina Suárez Febles... ..	Idem ... .. Viuda ... .. Idem ... .. Idem ... ..	F. E. T. Orense... .. Infantería 3 ... .. Infantería 25... .. Infantería 38... ..	Falangista Francisco Quiroga Fernández ... Sargento D. Francisco de la Torre Martín ... Cabo Alejandro Torres Rodríguez ... .. Soldado Mateo García García ... ..
Doña Lucinda Méndez Méndez... .. Doña Dorotea Pascual Libroero ... ..	Idem ... .. Madre ... ..	Intendencia 8 ... .. F. E. T. Huelva.	Soldado Manuel López Martínez ... .. Falangista Primitivo Muñoz Pascual ... ..
Doña Amalia Villalba Poblador... .. Doña Ofelia Poblador Villalba ... ..	Viuda y Huérfana.	P. Militarizado ... ..	Don Felipe Poblador Fontoba ... ..
Doña Petra Delgado Rubio ... .. Doña Carmen Delgado Rubio ... .. Doña Dominga Delgado Rubio... .. Don Pedro Delgado Rubio ... ..	Huérfanos ... ..	Idem ... ..	Don Virgilio Delgado Gonzalo ... ..
Don Andrés Santana Henríquez ... Doña María Martín Marrero ... .. Doña Valentina Agrifa Uriarte ... Doña Simona Cabezón Santamaría...	Padres ... .. Madre ... .. Idem ... ..	Infantería 58... .. Caballería 6 ... .. Terc. Valvanera ... ..	Soldado Sebastián Santana Martín ... .. Soldado Román Martínez Alegria ... .. Falangista Félix Armañanzas Cabeza ... ..

**OBSERVACIONES**

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las can-

tidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 31 de mayo de 1948 (Diario Oficial núm. 133), por haberse comprobado que el causante ocupaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que so-

Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.609,75		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926; O. C. de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 284).	11	febrero	1943	Murcia...	Torreguera ...	Murcia...	13
3.500,00			11	febrero	1943	Almería...	Macael ...	Almería...	19
2.609,75			23	noviembre	1941	Salamanca ..	Salamanca ...	Salamanca ..	3
2.609,75		Ley de 28 de junio de 1940 (a.B. O. número 161) y Orden de Hacienda de 31 agosto 1940 (a.B. O. número 248).	4	diciembre	1941	Toxuel...	Teruel ...	Teruel...	5
50,00			20	noviembre	1936	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	26
750,00			13	febrero	1939	Zamora...	Trabazes ...	Zamora...	
750,00			17	febrero	1938	La Coruña.	La Coruña ...	La Coruña.	
397,75			25	abril	1939	Zaragoza ...	Ruesca ...	Zaragoza ...	
346,75			15	marzo	1939	Sevilla...	Sevilla ...	Sevilla...	
346,75			21	marzo	1938	Soria ...	Centenera de Andalu...	Soria ...	
346,75			19	septiembre	1938	La Coruña.	Sobrado de los Monjes...	La Coruña.	
346,75			16	mayo	1938	Navarra...	Tudela ...	Navarra...	
346,75			36	julio	1938	Huelva...	Huelva ...	Huelva...	
346,75		16	agosto	1937	Orense...	Viduedo-Cua ...	Orense...		
353,00		Ley de 13 de diciembre 1943 (a.B. O. número 350).	20	diciembre	1937	Sa. Cruz de Tenerife...	Santa Cruz de Tenerif...	Tenerife...	21
446,75			30	septiembre	1939	La Coruña.	Co. (Santo Tomé, Piñel-ro) ...	La Coruña.	
46,75		Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 284).	28	septiembre	1937	Orense...	San Lorenzo (Vega) ...	Orense...	
750,00			19	enero	1937	Burgos...	Burgos ...	Burgos...	
397,75			24	marzo	1938	Valladolid ..	Ciguñuela...	Valladolid ..	
346,75			27	julio	1938	Sta. Cruz de Tenerife...	Agulo ...	Gomera...	4
346,75			26	febrero	1938	Oyedo...	Tapia de Casariego...	Asurias...	
346,75			26	diciembre	1937	Huelva...	Río Tinto...	Huelva...	
993,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 284).	16	junio	1938	Zaragoza ...	Caspe ...	Zaragoza ...	22
993,50			14	agosto	1936	Cáceres...	Plasencia ...	Cáceres...	23
795,50	795,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 284).	24	noviembre	1942	Las Palmas de Gran C.	Aruca...	Canarias ...	
795,50						Alava ..	Quintana (Arlucca) ...	Alava ...	24
795,50						Logroño ...	Viana ...	Navarra...	

Breviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual es-

tado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del pre-

sente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

6. Los percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo compatibles entre sí, con arreglo al párrafo 8.º del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevinida, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

8. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevinida, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de ocho mil una pesetas con doce céntimos (8.001,12) anuales que percibe la recurrente como madre de su otro hijo fallecido, D. Ramón, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

10. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido per-

cibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de mil pesetas (1.000) anuales que percibe la recurrente como viuda de don Antonio Fernández Cid, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

11. La percibirán, quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 21 de junio de 1939, fecha del fallecimiento de la madre del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y sin perjuicio de los derechos que pudieran alcanzar al padre natural del causante, D. Eduardo Pizarro López, si los acredita debidamente.

13. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá hasta el día 12 de diciembre de 1940, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde dicha fecha a la huérfana hasta el día 2 de febrero de 1945, en que falleció ésta; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá hasta el día 2 de enero de 1941, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde dicha fecha a la huérfana, quien la percibirá por mano de su representante legal mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen

podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán sus legítimos herederos hasta el día 24 de febrero de 1944, fecha en que falleció la recurrente, pasando desde dicha fecha íntegra a la huérfana, quien la percibirá mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá, por mano de su tutor legal mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal por otras causas, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento hecho por Ordenes de 2 de octubre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 243) y 27 de mayo de 1943 (D. O. núm. 130), que quedan sin efecto.

19. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

20. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden

de 24 de mayo de 1939 (B. O. del Estado núm. 154), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Dichas pensiones son incompatibles con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirán por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. del Estado número. 304), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal; previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas, si es que las han percibido.

22. La percibirá hasta el 17 de febrero de 1940, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde dicha fecha íntegra a la huérfana, quien la perci-

birá por mano de su representante legal mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

23. La percibirán, por partes iguales, en la siguiente forma: Doña Petra, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal por otras causas; D.ª Carmen, hasta el día 26 de abril de 1940, fecha en que contrajo matrimonio; D. Pedro, hasta el 14 de agosto de 1945, en que cumplió los veintitrés años de edad, y la parte de D.ª Dominga, la recibirán los herederos hasta el día 3 de abril de 1941, en que falleció. La parte de los huérfanos que han perdido la aptitud acrecerá la de los que la conserven, sin necesi-

dad de nuevo señalamiento. La otra hija, D.ª María Delgado Bonilla, podrá percibir la pensión si reúne la condición de pobreza legal y permanece viuda, caso de contraer matrimonio D.ª Petra Delgado.

24. Las percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264); previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—  
El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, Juan Alvarez de Sotomayor.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Existiendo en los almacenes de Depósito de Intendencia de Bilbao 1.287 bidones de chapa inservibles, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad, por el presente anuncio se invita a cuantos pueda interesar acudir a la subasta que se celebrará a las doce horas del día 10 de enero próximo, la cual tendrá lugar en las oficinas del referido Depósito, Gran Vía, 47.

El precio medio límite será de 51 pesetas por envase.

El adjudicatario abonará todos los gastos que ocasione la inserción de anuncios, así como el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

En el tablón de anuncios del Depósito de Intendencia de Bilbao se hallan expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales que regirán para la citada subasta.

Burgos, 20 de diciembre de 1948.

Núm. 8.217

P. 1—1

### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

El próximo día 31 del actual, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de enero de 1949, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos necesarios en este Hospital y Clínica Militar de Ibiza, con sujeción a las normas que constan en los anuncios fijados en los tablones del Hospital Militar de esta plaza, Clínica Militar de Ibiza y Casa Consistorial de esta ciudad e Ibiza y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría de la Junta (Hospital militar) se facilitarán los pliegos de condiciones, todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 16 de diciembre de 1948.

Núm. 8.218

P. 1—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 29 de diciembre se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes:

Leña descortezada y troceada, para hornos.

Leña para ranchos.

Los artículos que se anuncian son los que quedaron desierto en compras anteriores.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Jefatura del Detalle del Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

Los oferentes habrán de acompañar a su oferta recibo de haber depositado en la Caja del Establecimiento el 5 por 10 del importe total a que ascienda la misma, sin cuyo requisito no será admitida.

Larache, 16 de diciembre de 1948.

Núm. 8.214

P. 2—2

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO**

### A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía • el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

### SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrac.

LA DIRECCION